

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FELIPE VILLANUEVA

REGLAMENTO DE PROFESORES



TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 El presente Reglamento servirá de apoyo para regular las Relaciones entre la Institución y el personal docente. Tiene como principal objetivo desarrollar una relación a largo plazo entre la Institución y el docente mediante un compromiso mutuo de cooperación para el desarrollo y crecimiento de la Institución y el profesor.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

2.1. Los docentes del Centro de Estudios Superiores Felipe Villanueva tienen derecho a:

- a) Percibir su remuneración en los términos acordados
- b) Tener a disposición los medios para impartir clase
- c) Participar en las distintas actividades académicas
- d) Participar en la promoción de escalafón de acuerdo a sus antecedentes desempeño y evolución académica.
- e) Recurrir por vía jerárquica a las autoridades.
- f) Recibir capacitación continua por parte de la Institución para mejorar las estrategias de enseñanza-aprendizaje del docente.

TÍTULO III DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Es deber y obligación de los profesores de la Institución:

3.1 Desenvolverse dentro y fuera de la Institución de forma ética y profesional conforme a los valores universales.

3.2 Las clases serán desarrolladas conforme a la planeación entregada a la Coordinadora Académica de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

3.3 Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su profesión. En forma primordial atender cuidadosamente la tarea de aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de cada uno de sus alumnos; comprender su ideología y procurar la potenciación de sus aspectos más positivos.

3.4 Conocer, observar y hacer observar el presente Reglamento y los reglamentos que emanen de la Institución, por lo que deberá comunicar a la Coordinadora Académica cualquier acto u omisión que contravenga lo dispuesto por el presente y demás Reglamentos de la Institución.

3.5 Conocer, cumplir, hacer conocer y hacer cumplir cuando corresponda a sus colaboradores y alumnos, las disposiciones internas, las resoluciones del H.

Tribunal Institucional, del Concejo de Honor y Justicia, del Rector, de Subdirección General, de la Dirección de Control Escolar y de la Coordinadora Académica.

3.6 Demostrar una sincera identificación con los propósitos y fines de la Institución.

3.7 Cumplir con los planes de estudio y temarios vigentes, así como prestar a la docencia y a la investigación la dedicación necesaria para su óptimo funcionamiento y desarrollo.

3.8 Someterse a las evaluaciones y retroalimentaciones que realice la Coordinación Académica de la Institución.

3.9 Presentar en un lapso no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día que inicie el semestre un cronograma y planificación de las sesiones que deberá abarcar la totalidad del temario de la asignatura correspondiente. La Institución proporcionará al docente un formato de seguimiento a la evaluación para tal efecto.

3.9.1 La Planeación deberá contener ordenadas cronológicamente las actividades que el docente realizará para abordar cada uno de los temas que conforman el Plan de Estudios correspondiente a dicha asignatura, la forma y criterios de evaluación, así como el material de apoyo en el que basará la clase.

3.10 El docente deberá presentar sus evaluaciones parciales y extraordinarias para su revisión y aprobación por parte de las autoridades correspondientes en un periodo no mayor a diez días hábiles.

3.10.1 Los exámenes ordinarios contendrán los temas que de acuerdo a la Planeación debieron haber trabajado al momento de la evaluación parcial. Estarán conformados por un mínimo de 30 reactivos.

3.10.2 Los exámenes extraordinarios deberán contener la totalidad de los temas que el Plan de estudios correspondiente contempla para dicha asignatura o competencia. Contendrán un mínimo de 60 reactivos.

3.11 Asistir a la totalidad de las clases que el programa o la autoridad académica indiquen que deben ser impartidas personalmente por un determinado profesor. Cumplir estrictamente los horarios de clases fijados, así como los establecidos para las distintas tareas académicas que le sean asignadas o que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su curso.

3.12 Observar y hacer observar el Calendario Académico de la Institución.

3.13 Colaborar en la realización de investigaciones, evaluaciones y encuestas con el fin de evaluar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como cualquier otro objetivo académico que las autoridades consideren pertinentes.

3.14 Dirigir trabajos finales de carrera técnica, cumpliendo un rol de tutoría de los alumnos en proceso de graduación, propendiendo en todos los casos a

asegurar la calidad académica de los trabajos y completando la formación integral del alumno.

3.15 Ejercer las tutorías y/o asesorías de alumnos cuando ha sido designado para esa función de acuerdo al calendario de la Institución.

3.16 Supervisar alumnos involucrados en Estancias y Estadías, según su régimen particular y los convenios acordados oportunamente.

3.17 Realizar e impulsar toda acción que tienda al mejoramiento de la enseñanza y de la actividad académica dentro del área de su competencia.

3.18 Cumplir y hacer cumplir, criteriosamente, el orden y la disciplina.

3.19 NO actuar en representación de la Institución sin autorización previa de autoridades competentes.

3.20 Mantener actualizado su legajo académico.

3.21 Observar y hacer observar una conducta ética cuidando el cumplimiento de su función, y la rigurosidad de los estudios, en el nivel técnico y académico.

3.22 Velar por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones de las aulas, butacas, centro de cómputo, cabina de audio, cabina televisora y cocina de gastronomía.

3.22.1 Para el uso y manejo del centro de cómputo, cabina de audio y cabina televisora se deberá avisar a las autoridades correspondientes para llevar acabo el protocolo de entrega y firmar el registro de entrada, de igual forma se avisara a la autoridad al momento de evacuar el área con el fin de asegurar que las instalaciones se encuentra en orden y si fuera el caso que se encuentre algún desperfecto, deterioro o pérdida del equipo el docente a cargo estará obligado a reparar, reponer o pagar en su totalidad según sea el caso.

3.22.2 En el caso del uso de la cocina de gastronomía el chef que esté a cargo del grupo queda como responsable para que cada uno de los alumnos ingrese al área con la filipina y mandil adecuado, de vigilar y supervisar el buen manejo de cada uno de los utensilios y equipo electrodoméstico, y si fuera el caso que se presente cualquier desperfecto, deterioro o perdida de algún aparato o utensilio de cocina el chef a cargo estará obligado a reparar, reponer o pagar en su totalidad según sea el caso.

3.23 para efecto de los artículos 3.22.1 y 3.22.2 se basarán en el inventario que se tiene en resguardo de la institución para determinar el costo de lo afectado o en su defecto marca y modelo para su reposición.

3.24 Quedan estrictamente prohibidas las relaciones extracurriculares entre docentes y alumnos, pudiendo en su caso ser motivo de terminación anticipada de la relación entre el docente y la Institución.

3.25 No recibir por ningún motivo dinero o algún tipo de obsequio o beneficio por parte de un alumno, puesto que puede verse comprometida la objetividad de la

evaluación académica, pudiendo en su caso ser motivo de terminación anticipada de la relación entre el docente y la institución.

3.26 NO fumar o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes o sus equivalentes dentro de las instalaciones de la Institución o presentarse a la misma bajo sus efectos.

TÍTULO IV

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

4.1 Es obligación ineludible e inherente al desempeño de la tarea docente el cumplimiento estricto de los horarios fijados para las actividades académicas o de investigación asignadas.

4.2. Se considerará incumplimiento de horario la llegada con posterioridad al inicio de cualquier actividad docente asignada o el retiro con anterioridad a la finalización de ella.

4.3 El docente tendrá una tolerancia de quince minutos para poder llegar a su clase con la anotación del retardo respectivo.

En caso de acumular tres retardos en un mismo mes calendario el docente será acreedor a un descuento que se verá reflejado en el pago de la segunda quincena del mes correspondiente y será equivalente a la remuneración promedio percibida por un día de trabajo por cada tres retardos que acumule.

Para efectos del conteo de los retardos señalado en el artículo anterior, cabe señalar que serán contabilizados los datos enviados de todos los Campus en donde el docente preste sus servicios.

4.4 En el caso de que un docente llegue después de quince minutos deberá pasar a impartir la clase correspondiente, sin embargo, esa sesión de 55 minutos no será remunerada para el profesor.

4.5 Para todos los efectos del presente Reglamento se considerará como inasistencia la falta de concurrencia a:

- a) La comisión a su cargo.
- b) Instancias de tutoría o apoyo académico.
- c) Instancias de asesorías.
- d) Actividades de Evaluación Universitaria.
- e) Comisiones que encargue el Rector.
- f) La llegada a alguna de las actividades descritas en los incisos anteriores después de quince minutos de haber iniciado.

g) También será considerada como falta la acumulación de tres retardos en un mismo mes calendario.

Para efectos del conteo de los retardos señalado en el inciso anterior del presente artículo serán contabilizados todos los retardos e inasistencias de los Campus y actividades en donde el docente preste sus servicios.

4.6 No se considerará inasistencia la que se origine por la simultaneidad de actividades docentes en el ámbito de la Institución.

4.7 Las inasistencias serán justificadas o injustificadas.

4.8 Serán consideradas inasistencias justificadas únicamente las originadas por las causas que establece este Reglamento y siguiendo el mecanismo de aviso y justificación que en cada caso se fija.

4.9 Las causas que permiten justificar las inasistencias o solicitar licencias son las siguientes:

- a) Enfermedad del docente que resulte en una incapacidad laboral.
- b) Fallecimiento de familiar directo.
- c) Causa de fuerza mayor que lo amerite a criterio de la Dirección General de la institución.

4.8 En caso de acumular 3 faltas injustificadas en un lapso de 30 días, la Institución podrá prescindir de los servicios que presta el docente sin responsabilidad para la misma.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTES

5.1 Las funciones docentes básicas son:

- a) Impartir clases de calidad con ética, profesionalismo y compromiso con el alumno de acuerdo a la Planeación entregada a la Coordinación Académica. De igual modo deberá participar en las diferentes actividades académicas
- b) Diseñar, elaborar y evaluar material didáctico.
- c) Participar en el diseño, revisión, modificación y evaluación de programas educativos.
- d) Proporcionar asesorías en los tiempos y formas que establezca la Institución conforme al horario de clases y el calendario escolar.
- e) Participar en cursos de educación continua.
- f) Supervisar y asesorar proyectos de estancias y estadías.
- g) Realizar actividades de generación, aplicación y transferencia del conocimiento.
- h) Las demás actividades que sean afines.

5.2 Las Funciones específicas de los docentes A son las siguientes:

- a) Diseñar los trabajos prácticos que deben realizar los alumnos.
- b). Vigilar que los docentes que impartan la asignatura a su cargo mantengan actualizados los libros de temas, actividades y demás fuentes de información en que se apoye para impartir sus clases
- c). Atender, toda vez que sea requerido y en las modalidades que fije la Coordinación Académica, las consultas de los alumnos.
- d) Tendrá la responsabilidad de revisar y dar el visto bueno en conjunto con la Coordinación Académica a los formatos de evaluaciones parciales y extraordinarias que presenten los profesores de las asignaturas que tenga a su cargo.
- f) Realizar actividades de gestión académica - vinculación.

TÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN AL DOCENTE

6.1 La evaluación docente tiene como objetivo la mejora continua del mismo, así como el desarrollo de las habilidades y competencias de enseñanza necesarias para un desempeño óptimo en su encargo.

6.2 Para los efectos señalados en el artículo anterior se tomarán en cuenta los siguientes aspectos a evaluar:

- a) Asistencia.
- b) Puntualidad.
- c) Entrega de la planeación en tiempo y forma.
- d) Seguimiento de la planeación tal como este cronológicamente desarrollada.
- e) Manejo y control de grupo.
- f) Las habilidades pedagógicas del docente.

6.3 De acuerdo al desempeño de los profesores a lo largo del semestre y atendiendo a los aspectos a evaluar enlistados en el artículo anterior, podrán acceder a tres diferentes escalafones A, B Y C.

6.4 En el escalafón "A" serán ubicados los maestros inicialmente.

Para ser profesor "A" se requiere:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente las pruebas y filtros aplicados por el departamento de Recursos Humanos de la Institución.
- b) Cumplir con los requisitos señalados por la Autoridad Administrativa correspondiente para tal efecto.

c) No incurrir en ningún tipo de falta de ética o profesionalismo hacia la Institución o los alumnos, ni haber realizado acción alguna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

6.5 Los profesores ubicados en el escalafón "A" gozarán de los derechos contemplados en el artículo 2.1 del presente Reglamento.

6.6 Para ser profesor "B" se requiere:

a) No acumular más de un retardo por mes calendario durante el semestre en evaluación.

b) No acumular más de dos inasistencias durante el semestre que se evalúa.

c) Entregar en tiempo y forma la Planeación Académica y los exámenes parciales y extraordinarios que se refieren el artículo 3.9 del presente Reglamento.

d) Aprobar con una puntuación mínima de 9.0 las evaluaciones de seguimiento a la Planeación de clases realizadas por la Institución.

e) Que la mayoría de los alumnos de los grupos en los que imparte clases apruebe los exámenes parciales con una calificación mínima de 8.0

f) Aprobar satisfactoriamente los exámenes de percepción del docente que realicen los alumnos según los criterios establecidos por la Institución para tal efecto.

g) No incurrir en ningún tipo de falta de ética o profesionalismo hacia la Institución o los alumnos, ni haber realizado acción alguna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

6.7 Los Profesores que accedan al escalafón B tendrán los siguientes beneficios además de los derechos contemplados en el artículo 2.1 del presente Reglamento:

a) Tendrán mayor carga horaria que los docentes ubicados en el escalafón "A"

b) La remuneración por hora trabajada será mayor a lo estipulado para el escalafón c en la proporción que determinen las Autoridades Administrativas correspondientes

c) Renovarán automáticamente el contrato de prestación de servicios profesionales pudiendo existir ajustes en carga horaria de acuerdo a las necesidades de la Institución.

6.8 Para ser profesor "A" se requiere:

a) Haber prestado sus servicios cuando menos en dos semestres consecutivos a la Institución.

b) Acumular un máximo de dos retardos a lo largo del semestre.

c) No tener ninguna inasistencia en el semestre.

d) Entregar en tiempo y forma la Planeación Académica y los formatos de sus evaluaciones parciales y extraordinarias que se refieren en el artículo 3.9 del presente Reglamento.

e) Aprobar con 10 las evaluaciones de Seguimiento a la Planeación de clases realizadas por la Institución.

f) Que la mayoría de los alumnos de los grupos en los que imparte clases apruebe los exámenes parciales con una calificación mínima de 9.0

g) Aprobar satisfactoriamente los exámenes de percepción del docente que realicen los alumnos según los criterios establecidos por la Institución para tal efecto.

h) No incurrir en ningún tipo de falta de ética o profesionalismo hacia la Institución o los alumnos, ni haber realizado acción alguna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

i) El número de profesores en el escalafón "C" en cada semestre será determinado por las Autoridades correspondientes y será notificado a los profesores en el mismo momento en que se den a conocer los resultados semestrales de las evaluaciones docentes determinado en el artículo 6.10 del presente Reglamento.

j) En caso de que el número de docentes que cumplan con los requisitos señalados en los incisos anteriores rebase las vacantes existentes en el escalafón "C", se atenderá al promedio de calificación general de los grupos que tengan a su cargo como criterio definitivo.

6.9 Los profesores que accedan al escalafón "C" tendrán los siguientes beneficios además de los derechos contemplados en el artículo 2.1 del presente Reglamento:

a) Recibirán una mejor remuneración por hora de lo estipulado para el escalafón "B".

b) Mantendrá o en su caso obtendrá mayor carga horaria que los profesores ubicados en el escalafón "B".

c) Renovarán automáticamente el contrato de prestación de servicios profesionales pudiendo existir ajustes en carga horaria de acuerdo a las necesidades de la Institución.

d) Formarán parte del equipo de docentes de la Plataforma Virtual de la Institución.

6.10 Los resultados de las evaluaciones y el escalafonamiento de los profesores serán comunicados a los mismos una semana antes de concluir el semestre de que se trate.

6.11 Las evaluaciones tendrán una vigencia semestral, por lo que cada semestre puede cambiar el escalafón en el que se ubiquen los profesores.

TRANSITORIOS

Único: El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el personal docente del Bachillerato Tecnológico Felipe Villanueva, por lo cual, la firma de aceptación del mismo es obligatoria. Y tendrá vigencia a partir del día 26 de agosto del 2019 al 17 de enero del 2020.

**DIRECTOR INSTITUCIONAL
LIC. ARTURO SOSA TAN**

**SUBDIRECTORA GENERAL
LIC. JOCELYN P. GALICIA ARROYO**

NOMBRE Y FIRMA DEL DOCENTE